



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0444 del 13 de febrero de 2020

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-19-0444

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **MARUJA ORTIZ MORALES**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **37.825.761**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Carrera 11 # 28B NORTE - 14** barrio **OMAGA 2** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-09-0139-0012-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-224042** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, habiéndose sometido al estudio técnico y jurídico pertinente.
3. Que el solicitante allega petición por medio de la cual manifiesta su intención de desistir el trámite de licencia.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
5. Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo por el cual se conceda o niegue la licencia objeto de estudio en el presente proyecto, cuyo desistimiento se ha solicitado por el titular de la misma.
6. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Carrera 11 # 28B NORTE - 14** barrio **OMAGA 2**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-09-0139-0012-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-224042** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **MARUJA ORTIZ MORALES**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

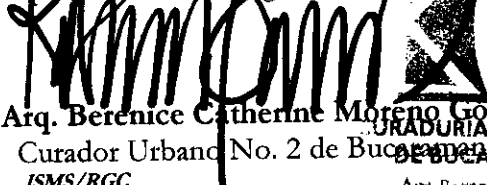
ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

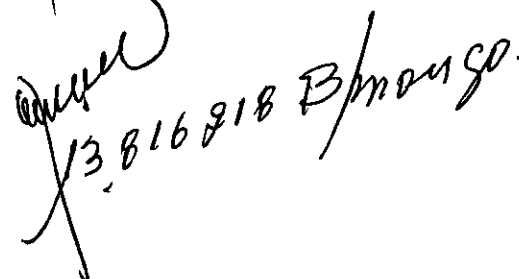
ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 13 de febrero de 2020


Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
CURADURIA URBANA No. 2
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
DE BUCARAMANGA
JSMS/RGC

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gomez


13.816.818 B/mango.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 14 de febrero de 2020, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente NESTOR RAUL ORTIZ MORALES con cédula(s) de ciudadanía 13.816.218 como apoderado de MARUJA ORTIZ MORALES con cédula(s) de ciudadanía 37.825.761, propietario del predio ubicado en Carrera 11 # 28B NORTE - 14 OMAGA 2 del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-09-0139-0012-000, matrícula inmobiliaria Carrera 11 # 28B NORTE - 14 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 68001-2-19-0444 de fecha 13 de febrero de 2020 por medio de la cual se desiste un(a) RECONOCIMIENTO EDIFICACIÓN, solicitado mediante radicación 68001-2-19-0444, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

En constancia firma:

NOTIFICADO

c.c.

13816218 B/manga

NOTIFICADOR

c.c.

109583279



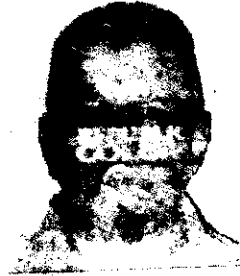
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.816.218
ORTIZ MORALES

APELLIDOS
NESTOR RAUL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-ABR-1951
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G S RH

M
SEXO

26-SEP-1972 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL BANCHEZ TORRES



A-0115100-00025882-M-0013816218-20080718

0001193780A 1

2260017458